Sabs 989

CONTRATO DE COMPRAVENTA CVC No. 0817 DE 2024, CELEBRADO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC Y LA SOCIEDAD POCHITRONIKS S.A.S.

13 DIC. 2024

Entre los suscritos a saber: por una parte, **MARCO ANTONIO SUÁREZ GUTIÉRREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.399.245 expedida en Cali (Valle), actuando en nombre y representación legal de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA "CVC"**, identificada con el Nit. No. 890.399.002-7, en su calidad de Director General, designado mediante el Acuerdo CD No. 028 del 2023 expedido por el Consejo Directivo y posesionado el 1° de enero del 2024, ante el notario segundo de Cali, debidamente facultado para la celebración de este acto y haciendo constar que su representada es un ente Corporativo de carácter público, creado mediante el Decreto-Ley 3110 de 1954, transformado por la Ley 99 de 1993 y reestructurado mediante el Decreto Legislativo 1275 de 1994, dotado de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, coordinado por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, quien en adelante y para todos los efectos legales del presente contrato se denominara **LA CVC** y de la otra parte, **ROBIN ANDRÉS POCHES FRANCO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 86´072.473 expedida en Villavicencio (Meta), quien obra como Gerente y en nombre y representación legal de la Sociedad **POCHITRONIKS S.A.S.,** identificada con el Nit. No. 901.377.434-1, y haciendo constar que la misma es una Sociedad constituida por documento e inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá, el 16 de marzo de 2020, bajo el No. 02564680 del Libro IX, y quien en adelante y para todos los efectos legales de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE COMPRAVENTA, como resultado del proceso de contratación mediante la Modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 41 de 2024 y determinado por las siguientes estipulaciones, **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El objeto del presente contrato consiste en la *ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS NECESARIOS PARA EL MANEJO Y CONTROL DE FAUNA Y FLORA SILVESTRE, PARA USO EN LAS DIRECCIONES AMBIENTALES REGIONALES Y DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LA CVC, EN EL MARCO DEL PROYECTO 204 SEGUIMIENTO AL USO SOSTENIBLE DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS.* **CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** El contratista en desarrollo del contrato adquiere las siguientes obligaciones: **A)** Entregar al Almacén General de la Corporación para su registro e ingreso al inventario los elementos adquiridas en este contrato, debidamente empacadas, embaladas e identificadas en las cantidades y especificaciones técnicas que se contemplan en la ficha técnica. **B)** Entregar los elementos en la presentación, unidades de medida y características técnicas establecidas en el estudio previo, el pliego de condiciones definitivo y la propuesta económica del contratista. **C)** Anexar para efectos del pago, certificación de que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad social Integral, así como los propios del Sena e ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda. **D)** Atender los reclamos y sugerencias que presente la Corporación, en relación con la ejecución del contrato y adoptar las medidas correctivas necesarias a la mayor brevedad posible. **E)** Responder a su costa, sin que implique modificación al valor pactado por los elementos que no cumplan las especificaciones dadas por la CVC. **F)** Garantizar la vigencia y permanencia del costo unitario, incluido el IVA, durante toda la duración del contrato. **G)** En caso que resulte defectuoso el bien, defectos de fabricación, o porque no reúna las condiciones exigidas, el contratista debe proveer el reemplazo del mismo en calidad de nuevo y no remanufacturado, cuantas veces sea necesario en un término no mayor a dos (2) días calendario, a partir de la solicitud hecha por el supervisor. **H)** Todos los costos que se produzcan en cumplimiento de la garantía del producto estarán a cargo del contratista. **I)** Acatar las recomendaciones que durante el

desarrollo del contrato le imparta el supervisor del contrato y **M)** Conforme a la propuesta económica los elementos que debe entregar, se detallan en la siguiente relación:

Ítem o Elemento	Descripción y/o Características	Cant.	V/Unitario	V/Total
Cobijas térmicas para mascotas	Cobija para proteger del clima a la mascota Alto: 150 cm, Material: Tela Polar, Uso: Animal, Ancho:80 cm, Color: Surtido, Peso:550 Gr, Tipo: Manta.	45	$20.000	$900.000
Guacales de tela 29x26x40	Guacales de transporte y almacenamiento con sistema de cerradura y fácil limpieza, en TELA, 29 cm de ancho, 26 cm de largo, 40 cm de alto	18	$90.000	$1.620.000
Guacal Grande (81x57x61)	Guacal Diseñado para mascotas medianas a grandes, el guacal tiene unas dimensiones de 61 cm de alto, 56 cm de ancho y 81 cm de largo (con ruedas), Construcción Robusta: Hechos con materiales resistentes y duraderos, l. Ventilación Adecuada: Fácil Limpieza, Aprobados para Viajes Aéreos, Seguridad Asegurada.	9	$450.000	$4.050.000
Guacal Mediano (70x51x55)	Guacal para mascotas medianas, el guacal tiene unas dimensiones de 51 cm de altura, 55 cm de ancho y 70 cm de largo (con ruedas), Construcción Robusta: Hechos con materiales resistentes y duraderos, Ventilación Adecuada. Fácil Limpieza, Aprobados para Viajes Aéreos.	9	$380.000	$3.420.000
Bolsa herpetológica 70*50 cm pack x10	Bolsas de seguridad en tela dacrón algodón para la captura y transporte de fauna, listas para ser empleadas en campo, totalmente nuevas en empaque compacto sellado y esterilizadas por vapor.	9	$300.000	$2.700.000
Cuchillo de uso general plegable, cortar madera	Cuchillo utilitario plegable mango con cabeza de acero inoxidable, hoja de cambio rápido y bloqueo trasero,	18	$80.000	$1.440.000
Decámetro con Manija 50 m	Cinta revestida de Nylon duradera para máxima durabilidad, Parachoques de goma que absorben los golpes, ancho de la cinta 13mm, unidades de medida pulgadas y milímetros, retráctil, diseño ergonómico.	9	$100.000	$900.000
Manila o cuerda 1/4" x 50 pies	Para amarre de elementos de control en la camioneta o de productos de flora cuando haya que transportar.	1	$25.000	$25.000
Cinta de enmascarar de alta resistencia a los rayos UV	Cinta por 50mx38mm azul 7D UV. (Para utilizar en el CAV de flora decomisada en marcaje temporal)	9	$35.000	$315.000
Pintura aerosol	Pintura aerossol fluorescente 300 ML colores verde Naranja, fúcsia	60	$20.000	$1.200.000
Lente de microscopio para teléfonos inteligentes, ampliación de 200X	Lente de microscopio para teléfonos inteligentes, ampliación de 200X, con revestimiento multicapa, con clip ajustable de 4 a 12 mm y la posición de la lente es ajustable de 26 a 39,5 mm. Batería incorporada de 3,7 V y 120 mAh, tiempo de funcionamiento prolongado de hasta 4 horas. Tamaño 6,8 * 3,5 * 2,8 cm y peso de 17,5 g.	9	$250.000	$2.250.000
Linterna recargable 300 metros	Linterna Recargable Reflector y Cargador, con Alcance de luz 250 m. 3 modos. Incluye cable USB, Color de luz: Fría. Duración batería: 1-2 horas Flujo luminoso: 1000 lm	9	$225.000	$2.050.000
Nasa red para mamíferos	Nasa red para la captura y control de mamíferos, con ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE NASA RED PARA MAMÍFEROS, Material: Aluminio reforzado, Tamaño: Pole 150cm – aro 60cm*55cm; Ojo de malla: nailon denier 1200 de 1pulgada x 1pulgada, Color: Negro Plateado	9	$400.000	$3.600.000
Nasa red para serpientes	Snake Bagger o nasa para serpientes, Materiales cuerpo: aluminio; saco de contención: Tela Lino 100% algodón, de 150 centímetros	9	$400.000	$3.600.000

Ítem o Elemento	Descripción y/o Características	Cant.	V/Unitario	V/Total
	de ancho y un peso de 151 – 200 g/m2 Medidas Marco: ancho 35cm, largo 100cm.			
Trampa para mamíferos Tomahawk, 82cmx30cmx30cm	Trampa Tomahawk plegable para captura y control de mamíferos pequeño (roedores), en acero inoxidable 3mm. 82cm30cm30cm. Nombre del Producto: Trampa de captura viva, de Materiales: acero inoxidable. Color: Plateado. Mecanismo: plegable. Obturación: 100gr.	9	$760.000	$6.840.000
Pértiga o lazo de ahorque	Pértiga para captura y control de caninos y otros animales. Materiales: aluminio, acero inoxidable, goma, acero. Largo: 120cm. Freno: automático. Liberación: automática. Cabezal: rotativo de 360°	9	$500.000	$4.500.000
Atarraya con peso	Material NYLON transparente, diseño del plomero de alta densidad.	9	$380.000	$3.420.000
Red de lance	Red de lance para mamíferos de 2m*2m. Materiales: Nailon poliéster 210-90, Cordón de poliéster 1cm diámetro, lona impermeable calibre 16 con doble costura de seguridad. Ojo de malla: 2" (5cm*5cm) Colores: negro, Azul oscuro, Medidas: 200cm*200cm, 150cm*150cm, Borde reforzado: Cordón poliéster forrado en lona impermeable.	9	$400.000	$3.600.000
Tubo de Restricción para serpientes pack x 10	Tubos de Restricción para Serpientes, Material: Policarbonato Flexible, Tamaños: Variedad desde 3/8'' hasta 2'' de diámetro, Set de 10 Piezas, Diseño Transparente para Observación Clara, Fácil de Limpiar y Desinfectar.	2	$360.000	$720.000
Caperuzas para rapaces	Caperuzas en cuero moldeado y de doble costura en hilo de zapatería en seis tamaños diferentes para la protección y transporte de aves rapaces de varias tallas, incluye cuenca para protección ocular y listones para amarre	1	$900.000	$900.000
Medidor de distancia láser 100 m	Herramienta de medición láser, medidor de distancia láser bilateral, medición láser recargable con pantalla LCD retroiluminada a color, sensor de ángulo, modo pitagórico, área y volumen.	9	$450.000	$4.050.000
Clinómetro Compacto De Aluminio Precisión Para Medir	Mide la altura y la inclinación del objeto, disco azimut HD y esfera de escala clara que te permite medir de forma rápida y clara. Lente de ángulo de desviación, puedes medir rápidamente la altura del objetivo, pendiente. Escala en centímetros y pulgadas. Tamaño del altímetro es de 7.6 x 5.4 x 1.4 cm (largo x ancho x alto), el diámetro de la esfera es de 3.8 cm, peso: 106 g.	16	$1.046.000	$16.736.000
Tijeras de Trauma	Diseño de hojas rugosas permite cortar materiales fuertes como cuero, tela, algodón e incluso metal fino y otras superficies duras.	16	$18.000	$288.000
Cinta de señalización o cinta delimitadora	Color amarillo. De utilidad en delimitación en la bodega de maderas decomisadas. Cinta peligro 70 mm x 100m	9	$27.000	$243.000
Tabla para recolección de información en campo	Madera comprimida con clip metálico grande en la parte superior. Dimensiones: Ancho 22.5-23 cms, largo: 31.5-32 cms.	18	$18.000	$324.000
Señal Pare-Siga	Polietileno de alta densidad, color Verde y Rojo, textos en reflectivo, ancho 31 cm y alto 58 cm.	16	$50.000	$800.000
Valla plástica tipo reten	Plegable y apilable para mayor eficiencia y ahorro de espacio, Polietileno, dimensiones 1.10 m de altura x 0.60 m de ancho, peso de 4.4 kg.	9	$450.000	$4.050.000
Guante tipo ingeniero	Guate de carnaza corto	9	$20.000	$180.000

Ítem o Elemento	Descripción y/o Características	Cant.	V/Unitario	V/Total
Chaleco reflectivo fluorescentes.	Color naranja fabricado en poliéster con bandas horizontales Logo de la entidad proporcionado (CVC). Tallas L: 7, M: 2	9	$35.00	$315.000
Valor de envió a Cali				$2.000.000
IVA				$14.252.090
Valor Total de la Oferta (Todos los Costos)				$91.263.090

CLÁUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO. El Valor del presente contrato asciende a la suma de **NOVENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVENTA PESOS MONEDA CORRIENTE ($91´263.090.oo), INCLUIDO IVA. Forma de Pago:** La CVC cancelará el valor total del Contrato, en un único pago dentro de los veinte (20) días calendario seguido al recibo de la factura debidamente diligenciada y una vez recibido los bienes objeto de la Contratación con la constancia del supervisor del Contrato donde se manifieste que dicho recibo se realizó a entera satisfacción. La factura deberá ser enviada al correo facelectro@cvc.gov.co donde se deberá detallar el número del contrato CVC. EL CONTRATISTA deberá acreditar los pagos de aportes a los sistemas de salud y pensión y parafiscales si fuere el caso, correspondientes al mes inmediatamente anterior a la fecha en que se cancelará cada pago. Se deberá anexar al pago el certificado emitido por el Revisor Fiscal o Representante legal según el caso donde conste que la empresa se encuentra al día en el que pago de salarios, pago de aportes a sus empleados a los Sistemas Generales de Seguridad Social, (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA, ICBF, subsidio familiar y subsidio de transporte) si fuere el caso. **CLÁUSULA CUARTA: SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** El presente contrato posee el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2925 del 21 de noviembre de 2024, por valor de $108´399.999.oo expedido por Grupo de Presupuesto de la Dirección Financiera de La CVC y el cual se afectara en el registro presupuestal del compromiso por el valor del contrato. Los pagos que se realicen con cargo al presente contrato, se sujetarán a las apropiaciones presupuestales de la CVC para la vigencia 2024. **CLÁUSULA QUINTA: PLAZO.** El plazo estimado para el cumplimiento de las obligaciones contractuales será contado a partir de la fecha de la firma del acta de inicio, sin exceder del 30 de diciembre de 2024. **CLÁUSULA SEXTA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** EL CONTRATISTA ejecutará el presente contrato por sus propios medios y con plena autonomía técnica y directiva, en consecuencia y de conformidad con lo dispuesto por el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de1993, este contrato no genera relación laboral alguna entre EL CONTRATISTA y el personal que este emplee para la prestación del servicio y la CVC, por lo cual no tiene derecho al reconocimiento, ni al pago de Prestaciones Sociales y/o a ningún tipo de acreencias laborales por parte de la CVC. En consecuencia, la CVC únicamente se obliga a reconocer las sumas expresamente pactadas. **CLAUSULA SÉPTIMA: MULTAS CONTRACTUALES CONCERTADAS.** Las partes cocontratantes de común acuerdo establecen que El CONTRATISTA se hará acreedor al pago de multas conminatorias para el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, hasta por una cuantía equivalente al 0,5% del valor total del contrato, por cada día de mora o retraso injustificado en la ejecución de las actividades pactadas, previo informe escrito presentado por el supervisor del Contrato y una vez surtido el debido proceso conforme al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO 1°:** Una vez en firme el acto administrativo que decreta la imposición de la multa, el valor de esta última se deducirá de las cuentas que se le adeuden al contratista, sin perjuicio de hacer efectivas las garantías. **PARÁGRAFO 2°:** La constitución del CONTRATISTA en mora del cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones y en general el incumplimiento del contrato, será comunicada oficialmente al

CONTRATISTA y su Garante, por parte de la CVC, fijándoles un término para presentar los descargos que tuvieren a su favor, vencido el cual la CVC procederá a hacer efectivas las estipulaciones de la cláusula penal, o las multas y el resultado se les comunicará oportunamente al CONTRATISTA por parte de la CVC. **CLÁUSULA OCTAVA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, de cualquiera de sus obligaciones legales o contractuales, LA CVC podrá declarar tal incumplimiento mediante resolución motivada, de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y exigir el pago a título de pena y en los términos del artículo 1592 del Código Civil, para imputar el valor de los perjuicios que pueda sufrir La CVC en caso de incumplimiento, se establece una suma equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato; para lo cual, el presente contrato firmado por las partes prestará mérito ejecutivo, renunciando EL CONTRATISTA a requerimientos de constitución en mora. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La CVC podrá, previo informe escrito presentado por el SUPERVISOR del Contrato, y una vez surtido el debido proceso conforme al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, declarar el incumplimiento del contrato y la cláusula penal pecuniaria se hará efectiva directamente por LA CVC, pudiendo para el efecto descontarla de las sumas que adeude al CONTRATISTA o hacer efectiva la garantía única que respalda el cumplimiento del contrato, cuando a ello haya lugar. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si existiere discrepancia sobre el monto de los intereses, se aplicarán los regulados en el artículo 1617 del Código Civil. **CLÁUSULA NOVENA: SUSPENSIÓN.** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, por ser conveniente a los intereses de la CVC o por mutuo acuerdo, se podrá suspender temporalmente la ejecución total o parcial del contrato, sin que cesen los efectos legales del mismo. En este caso, las partes suscribirán un acta de suspensión temporal en la cual se haga constar dicha circunstancia y la fecha estimada de reiniciación del mismo. **Parágrafo I.** La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no puedan por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente el surgimiento y a la terminación de dichas condiciones. Tal aviso deberá enviarse a la otra parte por comunicación escrita, dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a partir de la fecha del comienzo de las mismas. Dentro de un plazo no mayor a diez (10) días calendarios desde la fecha del aviso, la parte afectada por la fuerza mayor o caso fortuito deberá enviar una carta certificada anexando el documento de la autoridad competente en el cual se certifiquen las condiciones arriba mencionadas y las medidas tomadas para evitarlas, debe ser ello procedente excepto en el evento de que se trate de hechos notorios de público conocimiento. Durante el periodo en que persistan las circunstancias arriba mencionadas, las partes están obligadas a tomar las medidas necesarias para reducir los perjuicios provocados por las mismas. La parte afectada por tales circunstancias, que no la haya sido posible cumplir con las obligaciones contráctales, deberá informar periódicamente a la otra sobre el estado en que están transcurriendo la fuerza mayor y el caso fortuito, si estas circunstancias duran más de dos (2) meses, las partes deberán ponerse de acuerdo con el fin de adecuar las condiciones del contrato a las nuevas situaciones que se presenten. **Parágrafo II.** Una vez suscrita el acta de suspensión se deberá remitir copia de la misma a la compañía de Seguros que emitió la garantía para que tome las medidas del caso. Superadas las causas que dieron origen a la suspensión del contrato, mediante acta suscrita por las partes se reiniciar su ejecución y EL CONTRATISTA deberá modificar la Garantía teniendo en cuenta el tiempo de suspensión del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA: CESIÓN.** El CONTRATISTA solamente podrá ceder total o parcialmente los derechos, y ser sustituido en las obligaciones originales de este contrato, con autorización expresa y previa del

Representante Legal de la CVC para efectos de este contrato. La cesión tendrá efectos siempre y cuando sea debidamente comunicada a dicho funcionario y se haya realizado a satisfacción de la CVC la cesión de la garantía, o la aprobación de la modificación correspondiente, o se otorgue y apruebe una nueva, por tanto, la CVC se reserva el derecho de autorizarla o no. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: ADICIONES.** El presente contrato podrá adicionarse si a juicio de la CVC, así lo requiere el desarrollo del mismo, siempre y cuando previamente a su vencimiento y de conformidad con la solicitud sustentada por el supervisor del contrato, se formalice con el correspondiente acto de adición. Para el efecto de adición en dinero, será necesario contar con el Certificado de Disponibilidad Correspondiente y deberá tener en cuenta las limitaciones señaladas por el Estatuto General de contratación Pública, respecto de las adiciones al valor del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SUPERVISIÓN.** La Supervisión, vigilancia y control del CONTRATISTA, se realizará por parte de la CVC a través de un funcionario y/o contratista designado por la Dirección General, quien verificará mensualmente, de manera ordinaria y cuando la situación lo amerite, de manera extraordinaria, el cumplimiento de cada una de las obligaciones del contrato, conforme al Manual de Supervisión e Interventoría de la CVC, quien tendrá las responsabilidades establecidas en dicho manual de supervisión y las de Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Constituyen documentos del contrato los siguientes: 1) La Propuesta presentada por el CONTRATISTA, 2) Estudios y documentos previos, 3) Pliego de Condiciones, 4) Adendas, 5) los demás documentos mencionados en las consideraciones preliminares y todos aquellos requeridos para la presente contratación, conforme a la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. a)** El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de que trata el artículo 8° de la Ley 80 de 1993 o cualquier otra norma que contenga este tipo de circunstancias. **b)** Si alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad a que se refiere el precitado artículo 8° de la Ley 80 de 1993, o cualquier otra norma que contenga este tipo de circunstancias, sobreviene durante la ejecución del contrato, habrá lugar a lo dispuesto en el artículo 9o de la premencionada Ley, sobre inhabilidades sobrevinientes. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: GARANTÍA.** El CONTRATISTA deberá constituir a favor de la CVC, una Garantía que avale el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones surgidas del contrato y la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Consistente en una póliza expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia o en una Garantía bancaria la cual se mantendrá vigente durante la vida del contrato hasta su liquidación y la prolongación de sus efectos, se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado. Los riesgos a amparar son: **A) Cumplimiento del contrato,** cuya cuantía asegurada será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y su vigencia se extenderá por un término igual al plazo pactado de ejecución y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de inicio de la vigencia del amparo de la póliza. **B) Calidad del Servicio,** por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y un (1) año más, contado a partir de la expedición de la respectiva póliza. **c) Pago de los Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones del personal** que hubiese empleado en la realización de las labores, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con vigencia igual a la duración del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza. **Parágrafo I:** Los amparos

básicos y los adicionales deben corresponder al 100% del valor asegurado y deberán permanecer ajustados a su monto y tiempo en todo momento. **Parágrafo II**: En el evento de concederse prórrogas en el plazo para la ejecución o adicionares en valor el contrato, se procederá así: **1)** Si es prórroga del plazo se prorrogará la vigencia de la póliza en los correspondientes riesgos amparados, en el mismo término de la prórroga autorizada. **2)** Si es aumento del valor del contrato, aumentará el valor de los riesgos amparados en la garantía única y otorgada en igual proporción. Para adicionar o prorrogar la garantía de cumplimiento, se le concede al CONTRATISTA un término perentorio de 5 días hábiles a partir del perfeccionamiento de la adición al presente contrato o a la entrega de la copia de la minuta que adiciona el mismo. **Parágrafo III:** En el evento en que por cualquier motivo LA CVC, haga efectiva la garantía constituida, EL CONTRATISTA se compromete a constituir nueva garantía en la proporción y por el término respectivo amparando el riesgo correspondiente. **Parágrafo IV:** Corresponde al CONTRATISTA el pago de las primas de la Garantía exigida en el presente Contrato, así como sus prórrogas causadas por ampliación en tiempo y/o valor, por demoras, omisiones y otros motivos no imputables a la CVC. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: OBLIGACIONES CON EL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL.** De conformidad con lo señalado en el parágrafo 2° del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Modificado por el artículo 1 de la Ley 828 de 2003, será obligación del CONTRATISTA el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) por lo cual, el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. **PARAGRAFO I:** Al momento de liquidar el presente contrato, el Supervisor deberá verificar y dejar constancia en el acta, del cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA frente a los aportes mencionados, durante toda la vigencia del contrato, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas. En el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, la CVC deberá poner en conocimiento de dichos hechos a la Superintendencia Nacional de Salud y al Ministerio de Protección Social, a fin de que dichas entidades en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 828 del 2003, efectúen las investigaciones e impongan las sanciones a que hubiere lugar sobre el contratista que ha evadido o eludido el deber de cotizar a los Sistemas Generales de Pensión y Salud. **PARAGRAFO II:** EL CONTRATISTA deberá presentar a la CVC antes del último pago que ésta le haga, la constancia de estar a paz y salvo por concepto de salarios y prestaciones sociales de los trabajadores que tiene a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN.** Este contrato se rige por las normas Civiles y Comerciales en concordancia con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, en todo aquello que sea procedente. Las eventuales controversias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del contrato, serán competencia de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula siguiente. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.** EL CONTRATISTA apoyará la acción del Estado Colombiano y particularmente la CVC podrá fortalecer la transparencia y responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la Constitución y la Ley Colombiana tales como: **1)** EL CONTRATISTA se compromete a no ofrecer ni dar dadivas ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público, ni pariente en cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad y primero civil,

ni a ningún asesor de al CVC. **2)** El CONTRATISTA se compromete formalmente a no efectuar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: IMPUESTOS Y DEDUCCIONES.** Todos los impuestos y deducciones que se causen por razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del presente contrato, con excepción de los que estrictamente correspondan a la CVC, están considerado en el valor total del contrato y por tanto, son de cargo exclusivo del CONTRATISTA. En materia de impuestos, la CVC efectuará a las cuentas o facturas del CONTRATISTA las retenciones que establezca la ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: LUGAR DE EJECUCIÓN.** Los bienes deberán ser entregados al supervisor del contrato en el Almacén General de la CVC, ubicado en la ciudad de Cali, en la carrera 53 No. 13A - 50, en horario de las 8:30 a.m. hasta las 12:00 m. y de la 1:30 p.m. hasta las 5:00 p.m., de lunes a viernes; para lo cual el Contratista se deberá ajustar a los protocolos que establezcan las autoridades nacionales y/o locales para el transporte, manipulación, cargue y descargue de los elementos contratados. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y para su ejecución se requiere de la expedición del Registro Presupuestal del Compromiso y de la aprobación de la Garantía constituida por el CONTRATISTA y la certificación del contratista de estar al día con el sistema integral de seguridad social. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** Sin perjuicio de las disposiciones procesales, para todos los efectos relacionados con el presente contrato, el domicilio será la ciudad de Santiago de Cali. Para constancia se firma en el Distrito Especial de Santiago de Cali, a los 13 DIC. 2024

LA CVC:

MARCO ANTONIO SUÁREZ GUTIERREZ
Director General

EL CONTRATISTA:

ROBIN ANDRÉS POCHES FRANCO

ROBIN ANDRÉS POCHES FRANCO
Representante Legal Pochitroniks S.A.S.

Proyectó: Julio Eduardo López Vargas – Profesional Especializado P20 - Grupo Jurídico Administrativo - Oficina Asesora Jurídica
Revisó: Soraida Janeth Suarez Cuero–Jefe de la Oficina Asesora de Jurídica (C)